



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 de mayo de 2024
Restitución
Radicado N° 1100140030022017-00701

En atención a la petición adosada en el numeral 019 del encuadernado principal, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la CESIÓN del CRÉDITO que hiciera **BANCO DE OCCIDENTE** a favor de **PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FAFP JCAP CFG** como quiera que el asunto que aquí se tramita es una restitución de inmueble arrendado donde el banco no es parte:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de septiembre de dos mil diecisiete

Admitase la presente demanda de Restitución de Bien Inmueble Arrendado formulada por *Marco Antonio Prieto García* contra *Jorge Eliecer Fernández Naranjo, Mónica Edith Acero Rincón y Linda Mónica Pérez López*.

Trámite la demanda por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la demandada por el término de veinte días.

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s del C.G.P.

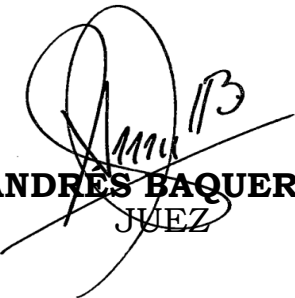
Se reconoce personería a la abogada *Diana Emilse Sierra Gómez* como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE,


BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
Juez
(2)

TERCERO: ABSTENERSE DE RECONOCER personería al abogado **LUIS ALEJANDRO NIÑO IBÁÑEZ**, como quiera que no se accedió a la cesión deprecada.

NOTIFÍQUESE (2),



CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
030 hoy **8 de mayo de 2024**, a las **8:00 A.M.**



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario